 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 068	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 068

02 de Abril de 2014

### “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOCTOR JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, EL PRÓXIMO 05 DE ABRIL DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Política en su artículo 315 numeral 2º, señala como atribuciones de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instrucciones que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas para garantizar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el Estado Colombiano.

Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de estas con acompañante, durante el periodo que estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.


Que el día 05 de abril de 2014, el señor Presidente de la República Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON y su comitiva, visitarán el municipio de Palmira en la presentación de su campaña como candidato del Partido Liberal Colombiano a la Presidencia de la República, periodo 2014-2018, la cual se llevará a cabo en el parque de Bolívar.


Que para garantizar la seguridad de estos altos dignatarios y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en los sitios de visita y sus alrededores.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR** la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, a partir de las 6:00 P.M. del día 04 de abril de 2014, hasta las 10:00 PM del día 05

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 068	TRD: 1141.4

de abril de 2014.

**PARÁGRAFO:** Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal), en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 6:00 P.M. del día 04 de abril de 2014, hasta las 9:00 PM del día 05 de abril de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** el parqueo de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, de tracción animal y humana dos cuerdas a la redonda del Parque Bolívar de nuestra jurisdicción, durante el horario establecido en el artículo anterior, en consideración a lo previsto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR** La circulación de motocicletas entre las calles 24 a la calle 33 y entre carreras 23 a la carrera 33ª, a partir de las 2:00 PM a las 9.00 PM del día 5 de abril de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBASE,** el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje con acompañante hombre **mayor de 12 años**, dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR** igualmente cualquier tipo de manifestación cívica o política, dentro del horario y sector prescrito en los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la presente decisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las medidas señaladas será sancionada con una multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1º del literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Policía Nacional, la Policía Militar y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, velarán por el cumplimiento del presente Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso; para imposición de las sanciones a quienes conduzcan vehículos que violen lo dispuesto en el presente acto administrativo estará a cargo de los inspectores de contravenciones adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir del momento de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Abril del año dos mil catorce (2014).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

Redactor: Yolanda Pulido Escobar, Profesional Universitario Grado 03  
 Transcriptor: Jon Jairo Dueñas Urquijo, Profesional Especializado Grado 04.  
 Aprobó: María Eugenia Muñoz Fernández, Secretaria de Gobierno

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a> Código Postal 763533	